



MUNICIPALIDAD DE  
**SANTA CRUZ  
MULUA**  
RETALHULEU

El Infrascrito Secretario Municipal De Santa Cruz Muluá del Departamento de Retalhuleu: CERTIFICA: Haber tenido a la vista el libro No. 09 de Actas de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad, en el cual se encuentra la que copiada en lo conducente dice: Acta Número: 212-95. De la Sesión Pública Ordinaria celebrada por la Municipalidad de Santa Cruz Muluá, del Departamento de Retalhuleu a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco; en la que se encuentra el punto que dice literalmente:

V). La Corporación Municipal: *C o n s i d e r a n d o.*

- a) Que los empleados de la municipalidad han solicitado que se les otorgue un pago de diferido, correspondiente al monto que regularmente devengan como salario, pues aducen que el nivel de costo de los productos de la canasta básica han aumentado considerablemente y que lo que se le cancela no les alcanza para cubrir sus mínimas necesidades.
- b) Que la municipalidad recientemente recibió una cantidad considerable que corresponde el arbitrio de alumbrado público y con esa cantidad se puede cubrir la erogación del diferido de sueldo que los empleados solicitan.
- c) Que la Constitución de la República en su artículo 102 inciso g párrafo uno menciona la remuneración de horas extraordinarias; pero que dentro del presupuesto municipal no se ha contemplado, por lo que al cancelar un diferido de salario se estará en alguna manera recompensando el trabajo que los empleados municipales realizan fuera de las horas normales de trabajo.
- d) Que el Gobierno Municipal corresponde con exclusividad a la Corporación Municipal, la deliberación y decisión del Gobierno y la administración del patrimonio e intereses del municipio; según lo contemplado en el inciso L del Artículo 40 del Código Municipal.
- e) Que el pago de sueldo de diferido no crea alteración ni recortes al presupuesto, pues se pagará por esta sola vez, debido al ingreso extraordinario que se registra del impuesto o arbitrio del alumbrado público recibido del INDE.

Por Tanto: En lo considerado Artículo 253 inciso b; 255 Constitución Política de la República; 39, 40, inciso I, 96 Código Municipal.

**A c u e r d a:**

**PRIMERO:** Destinar la suma de nueve mil ochocientos cincuenta quetzales exactos, provenientes del arbitrio municipal del alumbrado eléctrico público, para incrementar el Renglón 614 del presupuesto de Egresos Vigente, el que será utilizado para el financiamiento del pago de diferido de sueldo a los empleados y funcionarios municipales de esta Municipalidad.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Tesorería Municipal para que cancele a cada empleado y funcionario municipal de esta municipalidad, un salario de diferido, el cual será igual al monto que devenga cada empleado y funcionario Municipal en forma mensual, por lo que deberá elaborar la planilla respectiva y efectuar las operaciones de caja con cargo al renglón 614 del presupuesto de Egresos Vigente, pago que se efectuará por una sola vez.

Transcribese a donde corresponde. T.P.A. Jorge Raúl Mazariegos Juárez, Alcalde Municipal, Síndicos: Manuel Elías Aguilar, Rene Escobar Castillo, 1º. y 2º, respectivamente; concejales: Alejandro Inocente Hernández, Rosalio Mazariegos Martínez, Rigoberto Leonel Ordoñez Pascual, Mario Rene García Galindo, 1º, 2º, 3º y 4º, respectivamente, Porfirio Divas Agreda, Secretario Municipal.

Y para remitir a donde corresponde extendiendo la presente en Santa Cruz Muluá, Retalhuleu; a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

  
Roberto Carlos Cardona Herrera  
Secretario Municipal.



  
P.C. Elio Francisco Puac Castillo  
Alcalde Municipal.



*Camino al desarrollo*